



**Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité
Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-SAG/FITO-2014, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTROL DE PLAGAS REGLAMENTADAS DEL ALGODONERO.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 10 de septiembre de 1997.

Fecha de última modificación: 03 de noviembre de 2014.

ÍNDICE

I.	DIAGNÓSTICO.....	2
II.	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	3
III.	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	4
IV.	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	5
V.	CONCLUSIÓN	5





I. DIAGNÓSTICO

El 10 de septiembre de 1997, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, "Por la que se establece el control de plagas del algodnero", la cual fue modificada y posteriormente publicada en el DOF el 03 de noviembre de 2014, cambiando su denominación a NOM-026-SAG/FITO-2014, "Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodnero". La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las regulaciones de carácter obligatorio que se deben cumplir para prevenir la dispersión y controlar las poblaciones de las plagas: gusano rosado (*Pectinophora gossypiella* Saunders) y picudo del algodnero (*Anthonomus grandis* Boheman) que afectan al cultivo del algodnero, okra y kenaf; así como, las medidas fitosanitarias para evitar la dispersión de estas plagas a zonas libres.

Dicha modificación se debió a que, durante el periodo de 1997 a la fecha en comento, la situación agronómica y fitosanitaria en las zonas algodneras había cambiado, por lo tanto se eliminó el complejo gusano bellotero, el cual se encuentra ampliamente distribuido en el país y tiene un amplio rango de hospedantes, el control biológico también fue desplazado ya que no tenía un impacto importante en la reducción de las plagas reguladas, así como el control genético, porque actualmente se cuenta con materiales resistentes que el productor siembra de manera cotidiana; se eliminó el estatus fitosanitario de zona de baja prevalencia con fundamento en su definición, debido a que no se cuenta con parámetros definidos para establecerla; y, en cuanto a las despepitadoras, se elimina la regulación de bodegas porque los productos y subproductos de despepite ya cuentan con su propio tratamiento fitosanitario.

Lo anterior, con la finalidad de promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Asimismo, México ocupa el cuarto lugar en rendimiento de algodón a nivel mundial entre los 83 países productores y el lugar número 11 a nivel mundial en producción





de algodón con un estimado de 812, 965 toneladas, (Panorama Agroalimentario 2022).

Los productores de algodón en Chihuahua, recibieron en promedio, \$18 mil 945 pesos por tonelada comercializada en 2021, lo que contribuyó para que el valor de producción del estado aumentara un 71.1%, lo que representa \$5 mil 94 millones de pesos más que el año anterior, (Panorama Agroalimentario 2022).

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-026-SAG/FITO-2014, "*Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodnero*", busca regular las plagas que constituyen uno de los principales factores limitantes de la productividad del algodnero, a través de su efecto negativo sobre los rendimientos y calidad de la fibra y semilla, ya que el cultivo del algodnero (*Gossypium hirsutum* L.) es una de las actividades agrícolas más importantes para el desarrollo y abastecimiento de materia prima a la industria textil mexicana. En México se sembraron 195, 974 hectáreas del cultivo de algodón en el ciclo 2022, con una producción de 909, 809 toneladas, SIAP 2022.

Es necesario mantener las medidas fitosanitarias en las Zonas Bajo Control Fitosanitario, en los sitios de producción como son trampeo, muestreo y control, así como en las plantas despepitadoras mediante las disposiciones previstas en la presente modificación, y así mitigar el riesgo de dispersión del gusano rosado y picudo del algodnero.

De igual modo, poder mantener la declaratoria de las Zonas Libres de gusano rosado en Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Sonora y los municipios de Matamoros, Méndez, Río Bravo, Reynosa, San Fernando y Valle Hermoso, del estado de Tamaulipas; así como las zonas libres de picudo del algodnero para el estado de Baja California, Chihuahua, el municipio de Sierra Mojada, del estado de Coahuila de Zaragoza y los municipios de Altar, Caborca, General Plutarco Elías Calles, Pitiquito y San Luis Río Colorado, del estado de Sonora. Para ello, se requiere aplicar las medidas fitosanitarias previstas en esta Norma Oficial Mexicana.





III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

El algodón (*Gossypium* sp.) es una fibra vegetal de gran importancia como materia prima en la industria del vestido. La actividad algodонера tiene tres vertientes: la producción de fibra, la de hiladura y la producción final textil. Además, de estos usos, sus semillas se aprovechan para la producción de aceite y para consumo pecuario.

En nuestro país, los estados productores de algodón en 2022 fueron Chihuahua (145,038.34 ha), Baja California (17,223 ha), Coahuila (14,589 ha), Sonora (4,124.50 ha), Durango (2,144.90 ha) y Tamaulipas (12,854.33 ha) que suman un total de 195,974.07 hectáreas sembradas (SIAP, 2022), con la participación de más de 5 mil productores.

Una de las plagas que más afectan la producción es el picudo del algodnero (*Anthonomus grandis*), es considerada la plaga de mayor importancia del algodnero de todo el continente americano, y se encuentra presente en México, excepto en áreas específicas declaradas como zonas libres. Los estados productores de algodón donde se tiene reconocimiento oficial de zona libre del picudo del algodnero son Baja California, Chihuahua, el municipio de Sierra Mojada, del estado de Coahuila de Zaragoza y los municipios de Altar, Caborca, General Plutarco Elías Calles, Pitiquito y San Luis Río Colorado, del estado de Sonora.

Las hembras y machos adultos, perforan botones florales (cuadros) y bellotas para alimentarse; la hembra después del periodo de preoviposición coloca sus huevos dentro de botones florales de 7 mm de diámetro, o cuando estos escasean los deposita en bellotas recién formadas. No obstante, el daño económico lo efectúa el estado biológico de larva al alimentarse de las anteras, polen o fibra de la semilla en formación. Los cuadros dañados y bellotas pequeñas se caen; las bellotas grandes permanecen en la planta, pero son de mala calidad. El control del picudo del algodnero llega a representar hasta 40% de los costos de producción del cultivo y se tiene documentado que, en Apatzingán, Michoacán, se llegaron a realizar hasta 22 aspersiones para su control en un ciclo agrícola.

En México, el gusano rosado (*Pectinophora gossypiella*), fue erradicado de todas las zonas productoras de algodón, por lo que los estados de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Sonora y los municipios de Matamoros, Méndez, Río Bravo,





Reynosa, San Fernando y Valle Hermoso, del estado de Tamaulipas, cuentan con reconocimiento oficial de zona libre. En los 40's se reportaron daños del 75 % en las bellotas en la Región Lagunera a causa de *P. gossypiella*; también causa de 3 a 5 % de daños en botones florales, al alimentarse de estambres y polen, así como un daño en bellotas de 15 días de edad, reportándose daños de 40 a 65 % si no se aplican medidas de control. El riesgo asociado del gusano rosado, repercute principalmente en el valor de la producción del cultivo de algodón al afectar la calidad de la fibra.

Desde 2018, el 85% de la superficie de algodón se establece anualmente en zonas libres de gusano rosado y picudo del algodonnero. Los principales beneficios que tienen los productores en las zonas libres son mayores rendimientos y mejor calidad de fibra y semilla, que se refleja en mejores ingresos, así como una reducción significativa del uso de plaguicidas, que incluso no supera dos aspersiones por ciclo agrícola. Lo anterior permite reducir costos de producción, con un mínimo impacto del cultivo al ambiente y a la población civil.

De acuerdo con el SIAP, en el año 2022 se tuvo una producción de 909, 809 toneladas de algodón hueso, con un valor aproximado de \$14,568,020.00 pesos MXN; asimismo, en los últimos cuatro años se certificaron en promedio 63 despepites en los estados de Chihuahua, Durango, Coahuila, Baja California, Tamaulipas y Sonora.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

Derivado de la reunión con el grupo de trabajo de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/FITO-2014, "*Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodonnero*", se considera necesaria la confirmación de la norma. (Minuta del 04 de julio 2023).

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SAG/FITO-2014, "*Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodonnero*", de conformidad con lo que





mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique como confirmación al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.





MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-SAG/FITO-2014, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTROL DE PLAGAS REGLAMENTADAS DEL ALGODONERO.

Siendo las 11:00 horas del día 04 de julio de 2023, se reunieron de manera virtual personal del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, de la Dirección de Protección Fitosanitaria, de la Dirección de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria pertenecientes a la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV); así como de la Subdirección de Normalización y Mejora Regulatoria de la Dirección en Jefe del SENASICA.

PARTICIPANTES

1. Por el Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria la M.C. Adriana Sánchez Luna, Especialista Agropecuario en Aprobación Fitosanitaria.
2. Por la Dirección de Protección Fitosanitaria el Ing. Jesús García Feria, Subdirector de Campañas y el Ing. Héctor Miguel Santoyo Cuevas, Responsable 2.
3. Por la Subdirección de Normalización y Mejora Regulatoria la Mtra. Adriana Ortíz Rubio, Subdirectora de Normalización y Mejora Regulatoria y la Q.A. Mara Karina Cedillo Martínez, Responsable 5.
4. Por la Dirección de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos, Directora de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss, Subdirectora de Regulación Nacional, Ing. Paola Massiel Cuautencos Paez, Responsable 2.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

Después de la bienvenida y lectura del orden del día, se dio paso a la proyección de la presentación sobre los antecedentes y la situación actual de la NOM-026-SAG/FITO-2014 y del informe de revisión sistemática de esta Norma. Se recalcó al grupo de trabajo que el objetivo de la reunión es la revisión de la NOM y siguientes pasos sobre el envío del informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, por su próxima notificación quinquenal al Secretariado Ejecutivo



MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-SAG/FITO-2014, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTROL DE PLAGAS REGLAMENTADAS DEL ALGODONERO.

de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad en el año 2024, en atención al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Con motivo de su análisis y discusión se recibieron los siguientes comentarios:

- El Ing. Jesús García Feria, realizó aportaciones al Informe de Revisión Sistemática de la NOM-026-SAG/FITO-2014, referente a la actualización de Zonas Libres (ZL) de ambas plagas; así como, el impacto en la calidad de la semilla y la reducción del uso de plaguicidas derivado de las declaratorias de las ZL; también solicitó adecuar el nombre de la NOM, como lo indica el tercer transitorio de esa disposición legal.
- La M.C. Maria Eugenia Jiménez Ceballos, en respuesta al Ing. Jesús García Feria, mencionó que se compartirá el Informe para que integre sus observaciones y puedan ser solventadas; para posteriormente compartir con todos los participantes la versión final para su validación.
- Los asistentes en el presente grupo de trabajo expresaron que concuerdan que sea notificada su confirmación para que pueda seguir vigente la NOM-026-SAG/FITO-2014.

ACUERDOS.

- Los integrantes estuvieron de acuerdo de manera unánime con el Informe de la Revisión Quinquenal de la "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-SAG/FITO-2014, *Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodón*" el cual plasma que se notificará como confirmación, por lo que se procederá a remitir al Subcomité de Protección Fitosanitaria para lo conducente y posteriormente al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.

